



DECRETO

Expediente nº: 14612/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Presentación de presupuestos

A la vista de los siguientes antecedentes el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dicta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Procedimiento: Concesión demanial única para dos puestos vacantes nº 13 y 14 de la planta baja del Mercado municipal, ubicado en el Edificio Comercial VALCENTRO.

Objeto: Aprobación e inicio del procedimiento de contratación para la concesión demanial de los citados puestos.

Expediente: 14612/2024.

Tipo de contrato: Administrativo especial.

Objeto: Concesión demanial de puestos vacantes en Planta Baja del Mercado municipal, Valcentro.

Duración: 1 año. Susceptible de ser prorrogado por 5 años más.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Presupuesto: 1.857,84 €/año.

Valor estimado: 1.857,84 €/año.

Servicio responsable: Comercio.

Examinado el expediente de concesión demanial única sobre los puestos nº 13 y 14 de Mercado municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Comercial Municipal VALCENTRO, constatando la posibilidad de que se proceda a su ocupación privativa y normal para su utilización y explotación, a cambio de un canon a favor de esta Administración.

Ante esta situación, siendo adecuado el referido inmueble para dar cumplimiento a dicha finalidad, es preciso la realización de una concesión de dominio público del uso privativo de dichos puestos, conforme a los artículos 78 y siguientes del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), así como los artículos 93.1 y 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Vistos el informe de los servicios técnicos municipales, el informe jurídico emitido por la Secretaría.





Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 89 del RBEL.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7616 de 7 de agosto de 2024.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente para la adjudicación en régimen de concesión administrativa única sobre los puestos vacantes nº 13 y 14 del Mercado municipal, ubicados en la planta baja del Centro Comercial Municipal VALCENTRO y, en sus propios términos, el Pliego de Condiciones que habrán de regir la misma, declarando el expediente de tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Designar como miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en el presente procedimiento:

- Presidente/a:

- Titular: D^a. MARÍA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRÓN, Concejala del Área de Promoción Económica.

- Suplente: D. FRANCISCO DELGADO MERLO, Teniente de Alcalde del Área de Régimen Interior y Sociedad de la Información.

- Vocales:

- Titular: D^a. AURORA GÓMEZ CAMPOS, Técnica de gestión del Departamento de Contratación y Patrimonio.

- Suplente: D. MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Valdepeñas.

- Titular: D. RICARDO AUMENTE LEÓN, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

- Suplente: D^a. MARÍA PAZ GARCÍA AGUILAR, Jefa del Departamento de Intervención.

- Titular: D^a. MARÍA CONSOLACIÓN MUÑOZ ARANDA, Jefa del Departamento de Desarrollo Empresarial.

- Suplente: D. JOSÉ JUAN SOLER MAROTO, Técnico de Empleo y Empresas.

- Secretario/a:





- Titular: D^a. MARÍA BARRIOS CARRASCO, Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio.

- Suplente: D. JUAN MENCHERO SERRANO, Gestor administrativo general del Departamento de Contratación y Patrimonio.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento abierto.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo de asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valdepeñas, a fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

